

OFICIO: LXVI/DIPIOS/058/2025.

San Raymundo Jalpan, a 18 de marzo de 2025.

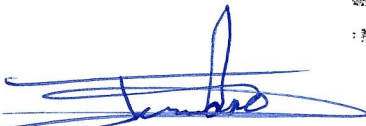
MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS.
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN,
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Estimada directora, por medio del presente, le hago del conocimiento que fue turnado el expediente número 6, a la comisión que preside el suscrito, dicho expediente corresponde a la iniciativa que reforma la fracción III, del artículo 3° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, es por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito la proyección presupuestal si fuere el caso que la iniciativa referida contara con impacto presupuestal.

Se exhibe copias simples de la iniciativa anteriormente referida.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA.

Presidente de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO
AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
18 MAR 2025
11:42
INSTITUTO FLORES MAGON



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
25 MAR 2025
10:49 hr
DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA

ORIGEN: SUBSECRETARÍA DE EGRESOS,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
OFICIO NO: SF/SECyT/DP/CPIP/0463/2025
ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO LXVI/DIPIOS/060/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 21 de marzo de 2025

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio número LXVI/DIPIOS/060/2025, recibido el 18 de marzo del presente, en el que hace de conocimiento que fue turnada a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, la Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, por lo que, solicita la proyección presupuestal en caso que la Iniciativa referida cuente con impacto presupuestal.

Al respecto en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria referente a la atribución conferida a la Secretaría de Finanzas, respecto de la emisión del Dictamen de Impacto presupuestario o en su caso la emisión de la opinión sobre la Iniciativa correspondiente y una vez analizadas las documentales remitidas, se hacen las siguientes precisiones.

PRIMERO: Del contenido del oficio y su anexo que dirige el Presidente de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, se observa que el Diputado promovente pretende que con la reforma a la fracción III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, *contribuya en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a transmitir técnicas agroecológicas comunitarias para fortalecer el manejo de recursos naturales.*

Lo anterior se desprende, porque a consideración del legislador *"la agroecología es un enfoque que combina la ecología, la agricultura sostenible y los saberes tradicionales para producir alimentos de manera equitativa y respetuosa con el medio ambiente"*. Así mismo por que se *"valoran los saberes locales al recuperar y respetar los conocimientos tradicionales de las comunidades rurales e indígenas empoderando a los pequeños productores"*.

De ahí que, el legislador promovente considera que, para instruir la agroecología en Oaxaca, es necesario redirigir recursos humanos para la capacitación de los campesinos



y viceversa, por lo que se requiere de una legislación que priorice a los pequeños productores agroecológicos y a las comunidades rurales.

SEGUNDO: De una revisión a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, se observa que esta ya contempla dentro de sus disposiciones la preservación y difusión de los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, esto en los términos siguientes:

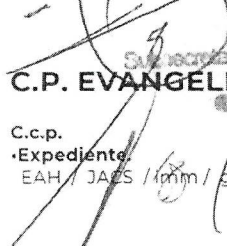
Artículo 61.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:

IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de productores y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERO: Del estudio del oficio LXVI/DIPIOS/060/2025 y su anexo, así como de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca se informa que la Iniciativa por el que se reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, **no presenta impacto presupuestario**, dado que la propuesta ya se encuentra contemplada dentro de la Ley de referencia y que además no tiene como objeto la modificación de áreas administrativas, plazas o el gasto de operación de la Administración Pública Estatal.

Lo que se informa con la facultad contenida en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, y 28 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO


C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

C.c.p.
Expediente
EAH / JACS / mm / 915

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO.LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/010/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio
de Impacto Financiero y Presupuestal.

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FOMENTO
AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO
RURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
18 JUN 2025
13:06
DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA
LOMA BONITA
DISTRITO 3

Estimado Diputado, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con número de oficio LXVI/DIPIOS/058/2025 de fecha 18 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

Al respecto, dicha solicitud fue atendida por la Secretaría de Finanzas dando respuesta a través del oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0463/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, mediante la cual informa lo siguiente: ***“TERCERO. Del estudio se informa que la iniciativa por el que se reforma la fracción III de artículo 3 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, no presenta impacto presupuestario, dado que la propuesta ya se encuentra contemplada dentro de la Ley de referencia y que además no tiene como objeto la modificación de áreas administrativas, plazas o el gasto de operación de la Administración Pública Estatal.”***

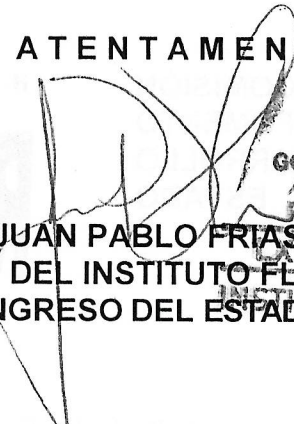
Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.”

No dudando de la atención que brinde a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELI
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.